



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 06

SERIE: 2018-2019

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO XV DE LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 1997-1998, TITULADA PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA REGIR LA OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS AMBULANTES DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE SALINAS A LOS EFECTOS DE MODIFICAR LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS E INCLUIR EL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA LAS MISMAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de enero de 1998, se aprobó la Ordenanza Número 19, Serie 1997-1998 en donde se reglamenta la operación de los Negocios Ambulantes dentro de los límites territoriales de la ciudad de Salinas; para disponer la concesión de permisos, endosos o autorizaciones para la ubicación de vendedores y negocios ambulantes; para fijar penalidades por la violación a esta reglamentación; y para otros fines.

POR CUANTO: Durante la implementación de esta Ordenanza, la Administración Municipal se ha percatado que es necesario enmendar el artículo XV Multas Administrativas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo XV de la Ordenanza Número 19 Serie 1997-1998, modificando las Multas Administrativas e incluyendo el funcionario designado que implemente las mismas.

Que lee:

ARTÍCULO XV: MULTAS ADMINISTRATIVAS

(a). Se podrá sancionar con multa administrativa las siguientes violaciones:

1. El explotar su negocio ambulante, careciendo de una autorización válida de este municipio.
2. Localizar su negocio ambulante en un lugar distinto al asignado en la autorización o permiso o la utilización de una ruta diferente a la permitida.
3. El no renovar a tiempo las licencias emitidas por otra agencia gubernamental que son imprescindibles para operar el negocio ambulante.
4. El operar el negocio en horas distintas a las establecidas en la autorización o permiso.

5. El no exhibir en el negocio o tener consigo o negarse a mostrar a un funcionario autorizado según fuese el caso, la autorización o permiso expedido por el Municipio, según se dispone en este Reglamento.
6. El incumplimiento voluntario de la Ordenanza, el Reglamento u orden válidamente emitida por una autoridad estatal o municipal que sea obligatoria para el funcionamiento y operación de un negocio ambulante.
7. El permitir que trabajen en el negocio ambulante, personas que carezcan del correspondiente certificado de salud.
8. Cualquier otra violación a la Ordenanza o a este Reglamento.
9. Establecer negocios o exhibir mercancía o productos para la venta sobre las aceras.

(b). El Alcalde o el funcionario que él designe, emitirá la decisión final, absolviendo al presunto infractor o si se determinase que se ha cometido alguna violación, se dictará una orden de cese y desista en adición a la cual podrá imponérsele una multa no menor de veinticinco (\$25.00) dólares ni mayor de cien (\$100.00) por la primera infracción y no menor de cincuenta (\$50.00) ni mayor de trescientos (\$300.00) por las infracciones subsiguientes. Según lo determina el Artículo 2.003, Inciso (b) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, aprobada el 30 de agosto de 1991.

(c). Se coordinará con las autoridades estatales, la colaboración que éstas presentarán, si alguna, dentro de procedimiento para entender en estos casos.

Para que lea:

ARTÍCULO XV: MULTAS ADMINISTRATIVAS

(a). Se podrá sancionar con multa administrativa las siguientes violaciones:

DESCRIPCIÓN DE VIOLACIÓN	MULTA
PROVEER INFORMACIÓN FALSA O INCOMPLETA	\$250.00
OPERAR SIN LICENCIA	\$500.00
LOCALIZAR EL NEGOCIO EN UN LUGAR DISTINTO AL ASIGNADO EN LA LICENCIA O CIRCULAR POR UNA RUTA DISTINTA A LA PERMITIDA	\$500.00
OPERAR EL NEGOCIO EN HORAS DISTINTAS A LA AUTORIZADA	\$200.00
INCUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE UN NEGOCIO AMBULANTE	\$500.00
NO EXHIBIR, PORTAR O NEGARSE A ENSEÑAR A UN FUNCIONARIO AUTORIZADO LA LICENCIA	\$100.00
NO RENOVAR A TIEMPO LAS LICENCIAS EMITIDAS POR AGENCIAS GUBERNAMENTALES IMPRESINDIBLES PARA LA OPERACIÓN DE EL NEGOCIO AMBULANTE	\$100.00

(b). La Alcaldesa designará un funcionario por medio de orden ejecutiva, que emitirá la decisión final, absolviendo al presunto infractor o si se determinase que se ha cometido alguna violación, se dictará una orden de cese y desista en adición a la cual podrá imponérsele una multa bajo la descripción antes mencionada.

(c). Se faculta a la Policía Municipal, a dar fiel cumplimiento de este reglamento, con la debida coordinación dentro del procedimiento para entender cada caso, y emitir las multas necesarias según sea la violación al Reglamento.

SECCIÓN 2DA:

Las demás cláusulas y condiciones continúan en plena fuerza y vigor.

SECCIÓN 3RA:

Esta Ordenanza comenzará su vigencia inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las disposiciones de la misma que impongan sanciones penales comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico. La publicación deberá expresar la siguiente información:

- (1) Número de ordenanza y serie a que corresponde;
- (2) fecha de su aprobación por el alcalde;
- (3) fecha de vigencia;
- (4) el título o una breve exposición de su contenido y propósito,
- (5) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la legislatura municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 06 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **21 de febrero de 2019**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán y Lesbia G. Luna Reyes.**

Ausente: Hon. Litzy Alvarado Antonetty.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **22 de febrero de 2019**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL